

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

ENTRE

EL MINISTERIO DE CULTURA

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL  
DESARROLLO HUMANO (INADEH)

Entre los suscritos a saber, **CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No 8-226-1659, actuando en calidad de Ministro de Cultura y Representante Legal del **MINISTERIO DE CULTURA** facultado a través del artículo 1 de la Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, quien en adelante y para este acto se denominará "**MICULTURA**", por una parte; y por la otra, **MOISÉS VÉLIZ AROSEMENA**, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-147-433, en su condición de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO (INADEH)**, entidad Autónoma del Estado, creada mediante el Decreto Ley N°8 de 15 de febrero de 2006, quien en adelante, se denominará "**EL INADEH**" y en conjunto serán conocidos como "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, bajo los siguientes términos:

### CONSIDERANDO:

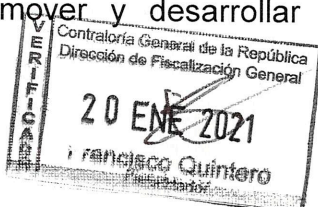
Que el Estado Panameño reconoce la cultura como instrumento para fomentar y diversificar las fuentes del crecimiento y desarrollo económico del país; logrando un mayor equilibrio del desarrollo regional; aliviando la pobreza y mejorando la calidad en vida de la población; aumentando, captación de divisas y promoviendo una mayor y mejor proyección de la imagen del país tanto en el interior como en el exterior.

Que **EL INADEH**, es una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, creada mediante el Decreto Ley No.8 de 15 de febrero de 2006, que tiene como objetivo fundamental adoptar, dirigir, implementar y supervisar la ejecución de las políticas, estrategias y programas de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, tanto para el sector público como para el sector privado, así como administrar y distribuir los recursos públicos para tal fin.

Que **EL INADEH**, contará con una plataforma virtual, como espacio de aprendizaje de alta tecnología de la información y telecomunicaciones; que permitirá a todas las instituciones y organizaciones del país el desarrollo de nuevas formas y escenarios de aprendizaje.

Que **MICULTURA**, fue creado mediante la Ley No.90 de 15 de agosto de 2019, como entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural del panameño; el dialogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que el numeral 9 del artículo 2 de la citada Ley, establece que **MICULTURA** tiene dentro de sus funciones promover y desarrollar las actividades, expresiones, bienes y servicios



culturales en el territorio nacional, directamente o con la cooperación y participación de los municipios, las juntas comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas.

Que evidentemente los objetivos, las políticas y los programas de formación profesional y de capacitación de **EL INADEH** van dirigidos a profesionalizar la mano de obra que se insertará en las diferentes empresas de cultura a nivel nacional.

Que para el desarrollo de los temas de interés mutuo, **LAS PARTES** se han propuesto propiciar y fortalecer sus relaciones de cooperación y asistencia técnica horizontal, a partir de sus programas de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial.

Que en consecuencia de lo anterior, **LAS PARTES** desean suscribir un Convenio que facilite las relaciones entre ambas entidades con el fin de potenciar aquellos programas que serán adecuados en beneficio de los jóvenes y de la comunidad en general y en lo que existan intereses comunes por lo cual,

### CONVIENEN:

#### PRIMERO: OBJETIVOS GENERALES.

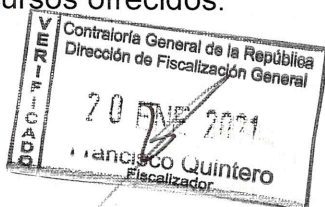
**LAS PARTES** acuerdan como objetivos generales que orientarán el presente Convenio los siguientes:

- a. Establecer relaciones de cooperación y entendimiento entre **LAS PARTES**, con el fin de apoyar la promoción y desarrollo del talento humano y formación profesional.
- b. Impulsar el desarrollo institucional de **EL INADEH** y **MICULTURA**, mediante una alianza estratégica de largo plazo para la generación, intercambio y transferencia conjunta de conocimientos y tecnologías.
- c. Realización de acciones y servicios de formación profesional y asistencia técnica en los diversos campos tecnológicos según lo requieran **LAS PARTES**.

#### SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

**LAS PARTES** acuerdan que las acciones de cooperación y asistencia técnica que se impulsarán en el marco de este Convenio, serán el resultado de la iniciativa común de **LAS PARTES**, según las posibilidades concretas de financiamiento, enmarcadas dentro de los objetivos generales de este Convenio, dentro de sus posibilidades institucionales, mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

- 1.- Intercambio de personal técnico y expertos de ambas instituciones, para el impulso y desarrollo de los planes, programas y proyectos en los temas y áreas de prioridad de interés mutuo.
- 2.- Intercambio y transferencia de información en el campo de la formación del talento nacional.
- 3.- El intercambio de especialistas, técnicos en la materia, según corresponda la naturaleza y el alcance de cada programa y proyecto de capacitación técnica a nivel nacional.
- 4.- El desarrollo conjunto de programas y proyectos de capacitación técnica a nivel nacional.
- 5.- **EL INADEH**, otorgará certificados a los participantes, que hayan aprobado satisfactoriamente los programas de formación técnico profesional en las diferentes modalidades de los cursos ofrecidos.



6.- La capacitación del recurso humano de cada entidad.

7.- **EL INADEH**, elaborará, aplicará y evaluará las pruebas que por efecto de registro y/o certificaciones que requiera **MICULTURA**.

8.- Instalación de mesas de trabajo para contribuir con el diseño curricular de los recursos que requieran.

### TERCERO: DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades serán desarrolladas a través de Planes Operativos Anuales y Acuerdos de Cooperación Específicos, los cuales se perfeccionarán a través de acuerdos o instrumentos legales entre las partes y en los cuales se incluirán como mínimo, su denominación, sus objetivos, metas, justificación, población beneficiada, localización de los recursos financieros, humanos, técnicos y sus fuentes; el cronograma de ejecución, resultados esperados, publicación de resultados, actividades de difusión, responsables y responsabilidades y cualquier otro aspecto que **LAS PARTES** consideren pertinentes.

### CUARTO: COORDINACIÓN

Los representantes de **LAS PARTES** firmantes mantendrán contacto permanente para la ejecución del presente Convenio. Por tanto, serán designados gestores que sirvan de enlace y de coordinador para los proyectos. Estas designaciones serán comunicadas por **LAS PARTES** dentro de los 10 (diez) días calendario siguiente a la firma de este Convenio.

### QUINTO: RELACIÓN LABORAL

Las personas comisionadas por cada una de **LAS PARTES**, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a que pertenece, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte. El personal designado por cada una de **LAS PARTES** para prestar sus servicios profesionales y técnicos en la otra, se someterá, a las normas y reglamentos de la institución en la que laboran.

Cada institución, garantizará las mejores condiciones posibles, para el desarrollo de las actividades que deban realizarlos expertos técnicos que acoja y prestará toda la colaboración necesaria, tramitando cuando sea necesario la expedición de visas y permisos especiales ante las autoridades pertinentes.

### SEXTO: CESIÓN

**LAS PARTES** no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.

### SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**LAS PARTES** acuerdan que las diferencias, disputa, controversia o reclamación que puedan surgir de la interpretación o aplicación del presente Convenio, así como de sus planes de trabajo, serán solucionadas por **LAS PARTES** de común acuerdo y de forma amigable, en un término no mayor de treinta (30) días.

### OCTAVO: VIGENCIA

Este Convenio empezará a regir desde la fecha en que la Contraloría General de la República lo refrende y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables, por voluntad de **LAS PARTES**. El mismo, podrá ser prorrogado o modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la firma de las adendas correspondientes las cuales deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para el Convenio principal y llevar, para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

M.V.A.



## NOVENO: TERMINACIÓN

Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES**, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

## DÉCIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse con relación a este Convenio, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

### MICULTURA:

#### **S.E. CARLOS AGUILAR NAVARRO**

Dirección: Edificio PH Tula, piso 12, esquina de Avenida José Agustín Arango y Vía Argentina,  
Contacto: José Ismael Herrera, Secretario General y Ing. Erick Pedro Baeza.

Teléfonos: 501-4942/4918

Correo electrónico: jherrera@micultura.gob.pa / jjimenez@micultura.gob.pa / ebaeza@micultura.gob.pa

### EL INADEH:

#### **MOISES VÉLIZ AROSEMENA**

Vía Domingo Díaz (Vía Tocumen),  
Apartado Postal Zona 0839-000-18  
Plaza Tocumen, Panamá, República de Panamá

Contacto: Yenina González

Teléfonos: 538-1938

Correo electrónico: yenina.gonzalez@inadeh.edu.pa

## DÉCIMO PRIMERO: REFRENDO

Este Convenio necesita para su validez y perfeccionamiento el refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los Quince (15) días del mes de ENERO del año dos mil veintiuno 2021.

Por MICULTURA



**CARLOS AGUILAR NAVARRO**  
Ministro  
MINISTERIO DE CULTURA

Por EL INADEH

**MOISÉS VÉLIZ AROSEMENA**  
Director General  
INADEH



REFRENDO

GERARDO SOLÍS  
CONTRALOR GENERAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica MICULTURA/ INADEH

08 MAR 2021



Página 4 de 4

